DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de julio dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **456-2024** presentada este mismo día por el ciudadano en la que requiere: "Solicito estado de cuenta, préstamo

CONSIDERANDO:

- I) Que el peticionante se identifica con su Documento Único de Identidad número
- Que habiéndose comprobado que el **Sr.** es el titular del crédito número y en vista que su solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 y 59 de su Reglamento (RELAIP), la misma es admitida.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- **IV)** Que el Asistente de dicha Área envió copia electrónica del Estado de cuenta del crédito número a nombre

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al estado de cuenta mencionado en el romano **IV).**

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler

Oficial de Información